

LEY N.º 2545

Crédito suplementario para gastos de carga y descarga
en el puerto de La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional (42.000 pesos), en el pago de los gastos que originen la carga y descarga de mercaderías en el Puerto de La Plata, durante el corriente año.

ART. 2.º — Los gastos que se hagan en virtud de esta ley, se pagarán de rentas generales, imputándose al ítem 6.º, inciso 4.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JOSÉ INOCENCIO ARIAS.

Diego J. Arana.

ADOLFO F. OLIVARES.

Enrique López.

La Plata, septiembre 20 de 1895.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.

JULIÁN BALBIN.